



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0332-2023-UNAH

Huanta, 18 de octubre de 2023

VISTOS:

El requerimiento N° 001-2023-UNAH/VPI/TCPM-PE-FOCAM, de fecha 2 de octubre de 2023; el Informe N° 115-2023-UNAH/VPI-DII, de fecha 3 de octubre de 2023; las Cartas Múltiples N° 409-2023-UNAH-DGA-UA; la Carta de Oferta Económica del Proveedor, de fecha 9 de octubre de 2023; el Informe N° 600-2023-UNAH-DGA-UA, de fecha 10 de octubre de 2023; el Oficio N° 623-2023-UNAH/DGA, de fecha 11 de octubre de 2023; el Informe Técnico N° 001-2023-UNAH/VPI/TCPM-PE-FOCAM, de fecha 12 de octubre de 2023; el Informe Técnico Legal N° 8-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 17 de octubre de 2023; el Oficio N° 644-2023-UNAH/DGA, de fecha 17 de octubre de 2023; el Proveído S/N de fecha 18 de octubre de 2023, y por acuerdo unánime en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 18 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 2712013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo con ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado;

Que, el Artículo 48° y siguientes de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, la letra f) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0332-2023-UNAH

Huanta, 18 de octubre de 2023

con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. (...)

(...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...);

Que, el TUO de La Ley de Contrataciones del Estado establece supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), enmarcados en el artículo 5 numeral 5.1 literal f); sobre procedencia de las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla con una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma;

Que, al respecto, los artículos 4° y 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos excluidos de su aplicación con y sin supervisión del OSCE, pese a converger en dichos supuestos los aspectos subjetivo y objetivo para la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado. Entre los supuestos excluidos del ámbito de aplicación y sujetos a supervisión se encuentra lo establecido en el literal f) del numeral 5.1) del Artículo 5° de la Ley, que señala: "Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; y ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero". En ese sentido, aquellas contrataciones realizadas con un proveedor no domiciliado en el país que se encuentren en el supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión, previsto en el literal f) antes citado, no resultarán aplicables las disposiciones previstas en la Ley y el Reglamento;

Que, visto el Contrato de Servicios para la Ejecución del Proyecto Especial de Investigación N° 001-2023-P.CO-UNAH/FOCAM, de fecha 27 de setiembre de 2023, denominado "Agricultura de precisión y prospección geofísica aplicada a la hidrología – arqueología usando tecnología SAR TRI-BANDA transportada por un dron", suscrito entre la Titular de la Entidad, Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, y el Dr. Tulio Celestino Paytán Montañez, en calidad de responsable del proyecto;

Que, conforme se advierte de la Resolución de Comisión Organizadora N° 288-2023-UNAH, de fecha 6 de setiembre de 2023, en su artículo primero, se resuelve, ratificar en todos sus extremos la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 065-2023-UNAH, de fecha 5 de setiembre de 2023, acto administrativo que aprueba el Proyecto Especial de Investigación denominado "Agricultura de precisión y prospección geofísica aplicada a la hidrología – arqueología usando tecnología SAR TRI-BANDA transportada por un dron";

Que, a través del Informe Técnico para la propuesta de Contratación Directa de Adquisición de equipos de alta gama para el proyecto especial de investigación, denominado "Agricultura de precisión y prospección geofísica aplicada a la hidrología – arqueología usando tecnología SAR TRI-BANDA transportada por un dron", suscrito por el Responsable del mencionado proyecto, Dr. Tulio Celestino Paytán Montañez, concluye señalando lo siguiente: "Teniendo en cuenta el rol importante de la UNAH en el campo de la investigación, resulta necesario e importante la compra de equipos para el proyecto especial de investigación científica "AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y PROSPECCIÓN GEOFÍSICA APLICADA A LA HIDROLOGÍA - ARQUEOLOGÍA USANDO TECNOLOGÍA SAR TRI-BANDA TRANSPORTADA POR UN DRON", y que permitan desarrollar la línea de investigación de Agronomía. sub-área de Agricultura, Silvicultura, Pesquería del Área de las Ciencias agrícolas, en beneficio de los productores de la región. La adquisición directa de estos equipamientos se sustenta en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225, del Art 27. literal i) (Contrataciones de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico). que señala: "Pueden contratarse directamente bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones. En este sentido



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0332-2023-UNAH

Huanta, 18 de octubre de 2023

la presente propuesta de adquisición directa responde al marco legal para la contratación directa de bienes con fines de investigación";

Que, conforme al Informe N° 115-2023-UNAH/VPI-DII, de fecha 3 de octubre de 2023, el Director del Instituto de Investigación, remite al Vicepresidente de Investigación, el requerimiento sobre la adquisición de un equipo de alta gama (Equipo de radar aerotransportado que opere en tres bandas y sus accesorios), adjunta el requerimiento formulado por el Dr. Tulio Celestino Paytán Montañez, responsable del mencionado proyecto de investigación;

Que, conforme a la Carta Múltiple N° 409-2023-UNAH-DGA/UA, de fecha 3 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite a diversos proveedores la solicitud de cotización, respecto a la adquisición de un equipo de alta gama (Equipo de radar aerotransportado que opere en tres bandas y sus accesorios);

Que, a través de la Carta de Oferta Económica del proveedor, de fecha 9 de octubre de 2023, la Directora de Marketing, de la Empresa Radaz Industria e Comercio de Productos Electrónicos S.A., remite su propuesta económica para la adquisición del equipo requerido por la parte usuaria, ofertando la suma de S/4,650,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

Cantidad Requerida	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	Unidad	EQUIPO DE RADAR - Un Equipo de RADAR aerotransportado que opere en tres bandas y sus accesorios a todo costo para el desarrollo de tecnología disruptivas que contribuyen al estudio de investigación de alto impacto	4,270,000.00	4,270,000.00
1	Unidad	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO (DRONE) - Dron con capacidad de transportar el sistema SAR y sus accesorios	380,000.00	380,000.00
Total				4,650,000.00

Que, a través del Informe N° 600-2023-UNAH-DGA-UA, de fecha 10 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye y recomienda lo siguiente:

- "Al respecto se informa que, según los resultados del estudio de mercado realizado para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALTA GAMA (EQUIPO RADAR AEROTRANSPORTADO QUE OPERE EN TRES BANDAS Y SUS ACCESORIOS Y UN DRON CON CAPACIDAD DE TRANSPORTAR EL SISTEMA SAR), se verifica que no se cuenta con proveedores nacionales que presenten su propuesta económica para proveer el bien solicitado, por diferentes motivos (no cuenta con el bien en stock, no comercializan el bien solicitado etc.).
- Cabe precisar que la necesidad de verificar la inexistencia de proveedores en el mercado nacional como condición para llevar a cabo una contratación en el extranjero -en aplicación de la primera causal prevista en el literal f) del artículo 5° de la Ley- responde, principalmente, a las siguientes razones: la naturaleza excepcional de los supuestos de inaplicación de la Ley, las cautelas que mantiene el Estado cuando contrata sometido a sus propias normas internas en salvaguarda de los fondos públicos involucrados, y la existencia de políticas de fomento e incentivo en la contratación estatal.
- En cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos (RTM) exigidos se recomienda, que el área usuaria emita un informe técnico sobre el cumplimiento de los RTM, del postor no domiciliado y sustente la necesidad de la contratación.
- A su vez, en caso de optar por la contratación internacional a proveedores no domiciliados en aplicación de la primera causal prevista en el literal f) del artículo 5 de la Ley, se deberá realizar el trámite correspondiente para la probación del tipo de contratación por el titular de la entidad, cuya potestad es indelegable.

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2023-UNAH/VPI/TCPM-PE-FOCAM, de fecha 12 de octubre de 2023, el Responsable del Proyecto, Dr. Tulio Celestino Paytán Montañez, concluye y recomienda lo siguiente:

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0332-2023-UNAH

Huanta, 18 de octubre de 2023

- De acuerdo con el documento de referencia, INFORME N° 600-2023-UNAH-DGA-UA y los resultados del estudio de mercado realizado para la adquisición de equipo de alta gama (equipo radar aerotransportado que opere en tres bandas y sus accesorios y un dron con capacidad de transportar el sistema SAR y sus accesorios se verifico que no se cuenta con proveedores nacionales que presenten su propuesta económica para proveer bien solicitado por diferentes motivos (no cuenta con el bien en stock, no comercializan el bien solicitado etc.)
- Sin embargo, existe en la relación de postores que presentaron su oferta, mediante solicitud de cotización de fecha 07/10/2023 ofrece un ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALTA GAMA (EQUIPO RADAR AEROTRANSPORTADO QUE OPERE EN TRES BANDAS Y SUS ACCESORIOS Y UN DRON CON CAPACIDAD DE TRANSPORTAR EL SISTEMA SAR), por la suma S/4,650,000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 soles), que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y otros. Las cuales se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas y a los costos aprobados en el cuadro analítico del proyecto, el mismo que cumple 100% de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM), siendo factible su adquisición y la contratación.
- Además, cabe precisar que la necesidad de verificar la inexistencia de proveedores en el mercado nacional como condición para llevar a cabo una contratación en el extranjero --en aplicación de la primera causal prevista en el literal f) del artículo 5 de la Ley- responde, principalmente, a las siguientes razones: la naturaleza excepcional de los supuestos de inaplicación de la Ley, las cautelas que mantiene el Estado cuando contrata sometido a sus propias normas internas en salvaguarda de los fondos públicos involucrados, y la existencia de políticas de fomento e incentivo en la contratación estatal, por lo cual solicita la aplicación del artículo 5 de la Ley: "Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero; o iii) el ente rector del sistema nacional de salud advierta que la contratación resulta más ventajosa para la satisfacción de las necesidades de los usuarios del sistema. Las contrataciones deben efectuarse conforme a los compromisos internacionales vigentes.", por necesidad de la contratación internacional.
- En cuanto al tipo de procedimiento de selección se recomienda, que la oficina de Asesor Legal emita un informe técnico Legal sobre la contratación internacional del postor no domiciliado para su aprobación mediante acto resolutivo, por el titular de la entidad.

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 8-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 17 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye señalando:

1. "PROCEDENTE, la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALTA GAMA (EQUIPO RADAR AEROTRANSPORTADO QUE OPERE EN TRES BANDAS Y SUS ACCESORIOS Y UN DRON CON CAPACIDAD DE TRANSPORTAR EL SISTEMA SAR), para el Proyecto Especial de Investigación titulado: "AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y PROSPECCIÓN GEOFÍSICA APLICADA A LA HIDROLOGÍA - ARQUEOLOGÍA USANDO TECNOLOGÍA SAR TRIBANDA TRANSPORTADA POR UN DRON", presentado por el responsable del Proyecto Especial de Investigación – FOCAM, Dr. Tulio Celestino Paytán Montañez, por los fundamentos expuestos
2. Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAH, sustentando la imposibilidad de realizar la contratación a través de las metodologías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y en aplicación de las normas que regulan la contratación internacional, proceda a la adquisición del referido equipo, teniendo en cuenta que los proveedores tienen domicilio fuera del país".

Que, conforme al Oficio N° 644-2023-UNAH/DGA, de fecha 17 de octubre de 2023, la Directora General de Administración de la UNAH, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la adquisición de equipo de alta gama (equipo radar aerotransportado que opere en tres bandas y sus accesorios y un dron con capacidad de transportar el sistema SAR), para el proyecto especial de investigación – FOCAM;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 18 de octubre de 2023, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaria General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta sesionados extraordinariamente el día 18 de octubre de 2023;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0332-2023-UNAH

Huanta, 18 de octubre de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALTA GAMA (EQUIPO RADAR AEROTRANSPORTADO QUE OPERE EN TRES BANDAS Y SUS ACCESORIOS Y UN DRON CON CAPACIDAD DE TRANSPORTAR EL SISTEMA SAR), para el Proyecto Especial de Investigación titulado: "AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y PROSPECCIÓN GEOFÍSICA APLICADA A LA HIDROLOGÍA - ARQUEOLOGÍA USANDO TECNOLOGÍA SAR TRI-BANDA TRANSPORTADA POR UN DRON", presentado por el responsable del Proyecto Especial de Investigación – FOCAM, Dr. Tulio Celestino Paytán Montañez, por el monto de S/4,650,000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 soles), que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas entre otros, al encontrarse dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación y sujetos a supervisión establecido en el literal f) del numeral 5.1) del Artículo 5° de la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 4.2) del artículo 4° del Reglamento, y conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ÍTEM	Cant.	Precio Unitario	DESCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL
2.6.32.3.3	01	4,270,000.00	Equipo Radar aerotransportado que opere en tres bandas y sus accesorios a todo costo para el desarrollo de tecnología disruptivas que contribuyen al estudio de investigación de alto impacto.	Radaz Indústria e Comércio de Produtos Eletrônicos S.A. RUC 26.800.308/0001-05 Dirección Univap Technological Park, module 107 Av. Shishima Hifumi, 2.911 Sao José dos Campos Brazil
2.6.32.9.99	01	380,000.00	Un vehículo aéreo no tripulado - Dron con capacidad de transportar el sistema SAR y sus accesorios	
TOTAL		4,650,000.00		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, las acciones conducentes para la Contratación descrita en el artículo precedente, con proveedor no domiciliado en el país; en aplicación al literal f) numeral 5.1) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 4.2) del artículo 4° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley, para fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal Institucional

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Estructurados para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Planeamiento y Presupuesto
Responsable del Proyecto de Investigación
Unidad de Abastecimiento
Transparencia
Interesados
Archivo (02)